

Segun se, para lo qual yo el Sr. Ley a la letra lo
que contra en el precedente acuerdo, y se acuerda
No obstante

El Sr. Lou. disp. que quanto da auido de ferer en
este Ayuntamiento sobre el pleito de los Señores D. Juan
Pablo de Salazar algunas Varones, y tiene que se pones
que dice q. son de utilidad, y beneficio al comun, en que
estan conformes los Cavalleros Capitulares, y dicen queren
dar dhas Varones, excepto las de D. Ezeran, Corvalan, que
cuando deuenle dar y ahora, yatta que se finalizare
el auto de Ayuntamiento ayer comenzado, sobre el punto
de abasto de carne de mato, o comiron, que es de
D. D. Juan Pablo tiene pedido aca de se le paxa que
y las Varones, q. quiere expresar, y dauendolo el Sr. D.
Ezeran Corvalan dice, que el auto de Ayuntamiento que
ayer quedo suspenso, y principiado con los votos, que luego
contan, se difirio aca de se dar decision univ. sobre
el memorial presentado, y la proposicion hecha ayer
y el Sr. D. Juan, mediante lo qual, y por un unico
auto, deve determinarse, sin mezclarse otra cosa, quala
dha proposicion y memorial, y si se admitiere la proposicion
debe D. Juan, ya seria, dixerse el auto que esta
enunciado, y se prevendria el orden, que se deve
tener en el Ayuntamiento sobre los autos en diferentel
anunto, quando no en la sustancia en el orden
y modo que se deve tener, y si el Sr. D. Juan tubiere
que dixer proposicion y otra que se paxa, quando se ay
notado sobre el caso paxo de la dha. y en el
podran los Cavalleros Capitulares, y tienen da de
voto, y no que lo dixeran, ni se paxa, ni se llebale a del
tanto, y lo q. sup. y requiere al Sr. Lou. que